

VISTO: El Reglamento No.4157, del 4 de febrero del 1947, que sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos.

VISTO: El oficio No.00421, suscrito por el Mayor General, ERD, Adán B. Cáceres Silvestre, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, mediante el cual remite el oficio No.37245, y sus anexos, suscrito por el Mayor General Manuel E. Castro Castillo, Jefe de la Policía Nacional, en el cual hace formal solicitud de autorización de uso de condecoración extranjera, Orden Policía Nacional, grado Gran Oficial, otorgada al General de Brigada Lic. Rafael A. Cabrera Sarita, Director Central de la Policía Comunitaria, por parte de la Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, Directora General de la Policía Nacional de la República de Nicaragua.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al General de Brigada Lic. Rafael A. Cabrera Sarita, Director Central de la Policía Comunitaria, a aceptar y usar la condecoración “Orden Policía Nacional”, grado “Gran Oficial”, otorgada por la Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, Directora General de la Policía Nacional de la República de Nicaragua.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 420-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 420-14

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambio de nombre, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Reyes Rodríguez Beltré, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María de los Reyes Rodríguez Beltré.**

Artículo 2. La señora Francisca Mercedes Luna Bencosme, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Francisca Mercedes Nidia Luna Bencosme.**

Artículo 3. El señor Marino Ledesma Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Mariano Ledesma Martínez.**

Artículo 4. El señor Toño Eduardo Ramírez Pimentel, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Eduardo Ramírez Pimentel.**

Artículo 5. El señor Francisco Rodríguez Tolentino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Julio Rodríguez Tolentino.**

Artículo 6. La señora Liduvina Heredia Novas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luduvina Heredia Novas.**

Artículo 7. El señor Secundino Sepúlveda, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Sepúlveda.**

Artículo 8. La señora Virgen Reyes Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virginia Reyes Sánchez.**

Artículo 9. El señor Santos Cirilo García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Enelio García.**

Artículo 10. El señor Bacilio Enríquez Vidal De León, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Enrique Vidal De León.**

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 421-14 que le concede el beneficio de la incorporación en virtud de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, a la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana EGEDA DOMINICANA con domicilio en Santo Domingo. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 421-14

VISTA: La Ley No. 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor.

VISTO: El Reglamento No. 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, sobre Derecho de Autor.

VISTO: El oficio S/N, del 16 de septiembre 2014, del Ministerio de Cultura (Oficina Nacional de Derecho de Autor), firmado por el Dr. Marino Félix Terrero, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Dr. César Pina Toribio.

VISTA: La Resolución No. 02-A-2014, que comprueba el cumplimiento de las formalidades de la Ley 65-00, del 21 de agosto del 2000.

VISTO: Los Estatutos de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana, “EGEDA DOMINICANA”, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva, celebrada el veinticinco (25) de enero de 2013.